



Instituto Municipal de Cultura
Joaquín Chapaprieta Torregrosa

IMC/MEMV

PROPUESTA DE CONVENIO CON LA ASOCIACIÓN ARS AETHERIA.

I. Objeto.

El presente convenio regula las bases de la subvención nominativa a favor de la Asociación Ars Aetheria en relación a los siguientes objetos:

1.- **La escuela de educandos de la Asociación Ars Aetheria durante el ejercicio de 2020**, ya que forma parte de los fines de este Instituto Municipal de Cultura el apoyo a todas las entidades locales que realicen labores de difusión de nuestra cultura musical, entendiéndose que la educación musical es uno de los pilares sobre los que se asienta la cultura torrevejense. Por consiguiente, se trata del fomento de una actividad englobada en la cultura de gran interés cultural, social y local.

2.- Realización de conciertos gratuitos por la Orquesta Juvenil de Ars Aetheria, con un mínimo de 30 músicos, a razón de 5.000'00 € por concierto, no pudiéndose superar nunca el máximo subvencionable.

3.- Realización de conciertos gratuitos por grupo de Cámara o ensembles de cualquiera de las orquestas de Ars Aetheria, a razón de 2.000'00 €, no pudiéndose superar nunca el máximo subvencionable.

II. Finalidad.

La presente subvención tiene como finalidad potenciar la difusión de la cultura local en todas sus manifestaciones dirigidas a toda la población, tanto la que se encuentra de forma permanente en nuestra ciudad, como a la que nos visita de manera estacional, potenciando la enseñanza de todo tipo de actividades musicales con el apoyo a la escuela de educandos promovida por la **Asociación Ars Aetheria**.

III. Requisitos.

La **Asociación Ars Aetheria** es una entidad cultural de dedicada a la música de orquesta en nuestra ciudad, abarcando

su labor musical y docente desde conciertos de su Orquesta Sinfónica, hasta la formación permanente de músicos de orquesta por medio de sus escuelas de educandos infantil y de adultos; cumpliendo, además, una gran labor social al ofrecer la posibilidad de aprender música a aquellas personas que, al haber pasado ya la edad para las enseñanzas musicales regladas, desean poder aprender música.

1.- La **Asociación Ars Aetheria** es una asociación sin ánimo de lucro cuyo ámbito de actuación es la acción cultural dentro de la música.

2.- La **Asociación Ars Aetheria** está inscrita en el Registro Municipal de Asociaciones del Ayuntamiento de Torrevieja bajo el número 190.

3.- La **Asociación Ars Aetheria** desarrolla su actividad en el Municipio desde hace ya más de 12 años.

4.- La **Asociación Ars Aetheria** tiene su sede en Torrevieja, en la calle Vicente Blasco Ibáñez, nº 23.

5.- La **Asociación Ars Aetheria** dispone de estructura suficiente para garantizar el cumplimiento de sus objetivos y los del proyecto presentado a la presente convocatoria.

6.- La Escuela de Educandos de la **Asociación Ars Aetheria** está íntimamente relacionada con la actividad propia de la Asociación que no es otra que la de impartir cursos de formación musical como son los del aprendizaje de solfeo e instrumentos musicales.

7.- La **Asociación Ars Aetheria** deberá estar al corriente con sus obligaciones con la Seguridad Social, con la Agencia Tributaria y con la Hacienda Local municipal.

IV. Gastos subvencionables.

Serán gastos subvencionables aquellos que hayan sido necesarios para su realización y hayan respondido a la naturaleza de la actividad que se pretende subvencionar y que haya sido realizada en el ejercicio 2019, estando obligada su justificación de pago.

Más concretamente, se considerarán gastos subvencionables:



Instituto Municipal de Cultura
Joaquín Chapaprieta Torregrosa

Gastos de personal: gastos correspondientes a nóminas, seguros sociales y retenciones de IRPF realizadas en nombre de los trabajadores de la entidad imputados al proyecto, gastos de la contratación de un tercero para la prestación de un servicio (cumpliendo las previsiones establecidas en el art. 29 de la Ley General de Subvenciones). Estos gastos serán computables al 100 %.

Gastos corrientes: aquellos necesarios para el funcionamiento de la entidad y el desarrollo del proyecto tales como gastos de alquiler, gastos de suministros, seguros, mantenimiento de equipos de iluminación y sonido, reparaciones de instrumentos musicales, alquiler de partituras, material de oficina. Teniendo en cuenta que dicha entidad realiza otro tipo de actividades en las mismas instalaciones que la Escuela de Educandos, serán imputables el 40% de los gastos corrientes recogidos en este párrafo.

Los conciertos serán justificados mediante la presentación de la correspondiente certificación con le visto bueno del técnico del expediente.

No serán subvencionables, gastos financieros como comisiones bancarias, intereses deudores de cuentas bancarias, intereses de demora, préstamos o hipotecas, recargos o intereses por aplazamiento o fraccionamiento de deudas, gastos de restaurantes, fiestas o similares.

V. Documentación a aportar por la Asociación.

1.- Memoria general de actividades de la entidad del año 2020 y balance de ingresos y gastos previstos para 2020.

2.- Memoria del proyecto objeto de la presente subvención.

3.- Organigrama de la Entidad: Equipo profesional con descripción de categorías, cargos, tareas, horarios, voluntarios con los que cuenta en su caso, nº de socios, importe de las cuotas.

4.- Copia compulsada del DNI del representante legal que firme la solicitud así como documento acreditativo de la representación que ostenta.

5.- Hoja de mantenimiento de Terceros.

6.- Aportación del Código de identificación Fiscal (C.I.F).

7.- Copia compulsada de los estatutos de la entidad solicitante. En caso de obrar en poder de esta administración y no haber sufrido ningún cambio en los mismos, se presentará declaración responsable al respecto por el representante legal de la entidad. En caso contrario, será obligada la aportación documental debidamente diligenciada y compulsada conforme a lo establecido en el art. 35 de la LRJAP y PAC.

8.- Certificación de estar al corriente con las obligaciones contraídas con la Agencia Tributaria, de la Seguridad Social y Ayuntamiento de Torrevieja.

9.- La asociación afirma mediante declaración responsable que actualmente no está en causa de prohibición para ser perceptora de subvenciones públicas, en atención a lo expuesto en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones, debidamente firmada por el representante legal de la Entidad.

VI. Obligaciones de la entidad beneficiaria.

La Entidad beneficiaria del presente convenio estará obligada, visto el artículo 6 de la ORDENANZA GENERAL REGULADORA DE LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DEL AYUNTAMIENTO DE TORREVIEJA, a:

Artículo 6. Obligaciones del grupo beneficiario.

Con carácter general beneficiarios o beneficiarias deberán cumplir con las siguientes obligaciones:

a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad, adoptar el comportamiento singular o la concurrencia de la situación que fundamenta la concesión de las subvenciones.

b) Justificar ante el Ayuntamiento o en su caso, ante sus Organismos Autónomos el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el



Instituto Municipal de Cultura
Joaquín Chapaprieta Torregrosa

cumplimiento que determine la concesión o disfrute de la subvención.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

d) Solicitar autorización para la realización de las modificaciones que puedan surgir, como consecuencia de circunstancias no previstas o sean necesarias para el buen fin de la actuación, durante la realización del proyecto o actividad, justificándolas adecuadamente, y que deberán ser autorizada por el órgano concedente.

e) Comunicar la fecha de inicio del proyecto en el plazo máximo de dos meses, tras la recepción de los fondos de la subvención municipal, salvo que en la convocatoria se establezca un plazo distinto.

f) No subcontratar los proyectos o actividades objeto de las subvenciones, salvo que expresamente se concrete lo contrario en cada una de las convocatorias de subvenciones.

g) Comunicar al órgano concedente o a la entidad colaboradora la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esa comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

h) Renunciar parcialmente a la subvención concedida cuando el pago de la misma suponga, junto con los otros ingresos de cualquier naturaleza, una cantidad superior al total de los gastos.

i) Justificar adecuadamente la subvención concedida en la forma que se prevé en estas Ordenanza, mediante la presentación detallada de las actividades realizadas, su coste, con desglose de cada uno de los gastos efectuados, incluyendo las facturas o documentación de validez en el tráfico jurídico mercantil en la cuantía de la subvención

concedida y el cumplimiento de la finalidad que determine la concesión o disfrute de la subvención.

j) Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de la concesión o de proceder al cobro total o parcial de la subvención, que se hallan al corriente con el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, además de estar al corriente con sus obligaciones fiscales con el Ayuntamiento de Torrevieja y con sus Organismos Autónomos. Para la acreditación de esta circunstancia deberán presentar certificación expedida por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria respecto a las obligaciones tributarias, y certificación de la Tesorería de la Seguridad Social respecto de las obligaciones frente a la Seguridad Social. El órgano gestor comprobará, de oficio, que se encuentra al corriente de las obligaciones fiscales con el Ayuntamiento de Torrevieja y en su caso, con sus Organismos Autónomos. Expedidos dichos certificados, tendrán una validez de seis meses a contar desde la fecha de su expedición. Si hubieran caducado antes de la concesión o del cobro total o parcial de la subvención, personas o entidades beneficiarias deberán de presentar certificación/es actualizada/s. Podrá incorporarse a la respectiva solicitud de la subvención una declaración responsable del cumplimiento de dichas circunstancias. La acreditación de este requisito se exigirá, en todo caso, con carácter previo al acuerdo de concesión de la subvención en un plazo no superior a 15 días de conformidad con el artículo 23.4 de la Ley 38/2003. No obstante, cuando el beneficiario o beneficiaria o la entidad colaboradora no estén obligados a presentar las declaraciones o documentos a que se refieren las obligaciones anteriores o nos encontremos en los supuestos del artículo 24.4 y 24.7 del Reglamento de la Ley 38/2003, su cumplimiento se acreditará mediante declaración responsable.

k) Para las Entidades que se encuentren obligadas, de conformidad con la legislación vigente, disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al colectivo beneficiario en cada caso, tales como balance de resultados de la actividad y su organización, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación.



**Instituto Municipal de Cultura
Joaquín Chapaprieta Torregrosa**

l) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control durante un período de al menos cuatro años.

m) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en el supuesto de incurrir en causa que los justifique en los supuestos contemplados en los artículos 36 y 37 de la Ley General de Subvenciones.

n) Dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación del programa, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención, con el escudo municipal o logotipo aprobado por el Ayuntamiento de Torrevieja.

o) Asumir a su cargo la exclusiva responsabilidad de los proyectos para los que fuera concedida la subvención, asimismo asumirá los medios personales y materiales que precisen para su cumplimiento, incluidos las obligaciones fiscales y de seguridad social que se deriven del mismo.

p) Hacer figurar en los justificantes presentados la aplicación del gasto a la subvención concedida y, en su caso, el porcentaje de financiación imputable a la subvención del Ayuntamiento o de sus Organismos Autónomos, al objeto de proceder al debido control de la concurrencia con otras subvenciones para la misma finalidad.

q) Hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones. Este extremo se acreditará mediante declaración responsable del beneficiario, según lo establecido en el artículo 25 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante Real Decreto 887/2006).

r) Aquellas otras que de forma expresa se indiquen en las convocatorias públicas de subvenciones atendiendo al carácter específico del proyecto, acción, conducta o situación objeto de subvención.

VII. CUANTÍA Y APLICACIÓN PRESUPUESTARIA.

El presente convenio se imputará a las partidas presupuestarias 330.48003, con un importe de 40.000'00 €, aprobadas en el presupuesto de 2020 del Instituto Municipal de Cultura.

La concesión de este convenio no conlleva para el Instituto Municipal de Cultura ninguna obligación para mantenerlo en próximos ejercicios, ni total ni parcialmente.

VIII. PRESENTACIÓN CUENTA JUSTIFICATIVA.

La Asociación o Entidad responsable del programa de actuaciones deberá presentar la siguiente documentación como justificación de la subvención percibida:

1.- MEMORIA ECONÓMICA suscrita por el representante legal de la Entidad.

2.- MEMORIA TÉCNICA suscrita por el representante legal de la Entidad.

3.- La cuenta justificativa contendrá, además, la siguiente información:

a) Memoria final detallada de la realización de la totalidad del proyecto o actividad, suscrita por el beneficiario/a que describirá los objetivos y resultados conseguidos y constará expresamente que ha sido cumplida la finalidad para la cual se otorgó la subvención, conforme al presupuesto y proyecto presentado.

b) Relación numerada secuencial de los gastos realizados, con una breve explicación del gasto realizado y su relación con el proyecto subvencionado.

c) Declaración de actividades realizadas, con descripción de aquéllas que han sido financiadas con la subvención y sus costes, así como aquellas otras que hayan sido financiadas con fondos propios o de otras subvenciones, indicando en tal caso el importe, procedencia y aplicación de las subvenciones distintas a la municipal, que han financiado actividades objeto del proyecto.



Instituto Municipal de Cultura
Joaquín Chapaprieta Torregrosa

d) Para justificar los gastos generales de obras, bienes o servicios se aportarán las correspondientes facturas.

e) Los gastos de personal, dietas, etc. se justificarán a través de contratos de los trabajadores junto con las modificaciones y declaración de la jornada efectivamente realizada con el objeto de calcular el porcentaje de imputación del trabajador al proyecto, declaración del código CNAE aplicado por la entidad a efectos de determinar la cuota de cotización empresarial, las nóminas, debidamente firmadas por su perceptor/a, justificación de las cotizaciones a la Seguridad Social e, igualmente, justificación de la retención e ingreso en la delegación de la Agencia Estatal Tributaria de las cantidades correspondientes al IRPF y tributos.

f) Los restantes gastos subvencionables, mediante facturas u otros documentos con valor probatorio en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa.

g) Las facturas habrán de reunir los requisitos exigidos en la legislación vigente, considerándose imprescindible que recoja el nombre o razón social de la empresa que factura y su NIF o CIF, fecha de emisión, importe y desglose de cada uno de los objetos o conceptos facturados, así como el Impuesto sobre el Valor Añadido de forma diferenciada, cuando proceda, base imponible, tipo de IVA aplicable e importe total, así como el IRPF cuando éste proceda. Y, en todo caso, habrán de estar fechadas en el ejercicio económico para el que se haya concedido la subvención.

h) En las facturas originales de los gastos efectuados se deberá acreditar debidamente el pago de las mismas a los proveedores, de la siguiente forma:

- Pago en metálico: Nombre, datos fiscales y domicilio de la persona física o jurídica que se responsabiliza de haber recibido el pago de la cantidad, y con los límites y requisitos regulados según la normativa vigente.

- Talón: número de serie y entidad bancaria y fecha del mismo.

- Transferencia bancaria: Número, entidad bancaria, fecha de la misma o bien fotocopia del resguardo.

- i) Certificaciones de las actuaciones realizadas, indicando fecha, hora, lugar y número de asistentes.

4.- Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de la concesión o de proceder al cobro total o parcial de la subvención, que se hallan al corriente con el cumplimiento de sus obligaciones con la Agencia Tributaria y frente a la Seguridad Social, además de estar al corriente con sus obligaciones fiscales con el Ayuntamiento de Torrevieja y con sus Organismos Autónomos.

5.- El plazo máximo de presentación de la justificación de la subvención será el 30 de noviembre de 2020.

IX. SUBSANACIÓN DE LA CUENTA JUSTIFICATIVA.

Si al presentar la solicitud no reuniera los datos exigidos, el proyecto no indicara los puntos solicitados, o faltara alguna de la documentación reseñada en el punto V, se requerirá al interesado para que, en el plazo de tres días, subsane los defectos, conforme a lo previsto en el art. 30 y 73 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con indicación de que si así no lo hiciera se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución dictada en los términos previstos en el art. 93 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

X. PAGO

El pago del presente convenio se realizará mediante transferencia bancaria una vez aprobada la cuenta justificativa.

XI. RÉGIMEN SANCIONADOR.

En el caso de que las aportaciones de las Administraciones o Entes Públicos o Privados superen el coste de la actividad subvencionada por el Ayuntamiento, la entidad vendrá obligada al reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad.



Instituto Municipal de Cultura
Joaquín Chapaprieta Torregrosa

En materia de control financiero, reintegro, régimen sancionador por infracciones administrativas y devolución voluntaria, se estará a lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones y su reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

XII. PUBLICIDAD.

El presente convenio se publicará en el BOP, el tablón de anuncios del Ayuntamiento, la Web municipal y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

En todo lo no previsto en el presente convenio se estará a lo establecido en la ORDENANZA GENERAL DE SUBVENCIONES DEL EXCMO. AYTO. DE TORREVIEJA, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el R. D. 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el reglamento de la Ley y demás disposiciones legales que sean de aplicación.